

2. (...)”

En referencia a la dimisión presentada por el Sr. Arana para que despliegue sus efectos es precisa la aceptación de ésta por parte de la Administración, en este caso, por el Consejo de Gobierno.

No obstante, no cabe duda de que siendo la dimisión una declaración de voluntad recepticia, es lógico entender que para la eficacia de la renuncia es preciso la aceptación por su destinatario. Tal declaración no tendría sentido alguno si el solo acto unilateral de la dimisión pudiera producir por sí mismo, sin su aceptación, la extinción de la relación funcional o de la adscripción a un puesto de trabajo, en cuyo caso, mal podría hablarse de abandono. En el mismo sentido también se ha pronunciado el Tribunal Supremo al analizar este requisito.

Segundo. De conformidad con el artículo 16.1.15 del mismo texto normativo, es atribución del Consejo de Gobierno, nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, a los Directores Generales y otros órganos directivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Según el escrito del antecedente segundo, con fecha 1 de diciembre de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de distritos, Juventud y Participación Ciudadana, propone el cese del Sr. Arana, en base al artículo 57.1.b) “*Por cese en el cargo, decidido libremente por el Consejo de Gobierno.*”, causa distinta a la del apartado a del mismo precepto, la cual, originó la incoación del expediente que ahora se informa.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, “*En el despacho de los expedientes se **guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogenea naturaleza**, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia*”.

Así pues, tratándose del cese del Sr. Arana como director General, ha de tramitarse como una dimisión que ha de ser aceptada por el Consejo de Gobierno y no como una propuesta de cese para que aquel acuerde libremente el cese, pues, como ya se ha expuesto *ut supra*, la incoación del expediente fue motivado por la presentación del escrito de dimisión.

Tercero: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria

03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º 12022000008021 de 06/03/2022, así como en la partida presupuestaria 03/91200/16207 de S. SOCIAL Alta Dirección RC Genérico n.º 12022000008019 del 06/03/2022.

III. CONCLUSIONES:

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 57.1.a) del REGA, a juicio del funcionario que informa, se ajusta a la legalidad, procediendo su continuación por el órgano competente la aceptación de la dimisión del Sr. Arana

Es todo lo que tengo el honor de informar, no obstante, la instancia superior decidirá.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aceptar la dimisión de D. Joaquín Arana Torres como Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y

93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
P.A. del Secretario Acctal,
Juan Luis Villaseca Villanueva